



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y de acuerdo a lo establecido en el inciso 3º del artículo 286 del C.G. del P., se deja sin efecto los incisos 6 y 7 de la providencia del auto admisorio de fecha 15 de septiembre de 2020.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada junto con el admisorio de la demanda y la corrección del admisorio.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de enero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 001

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA